

Teniendo en cuenta que la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva, y que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos declarar y declaramos que la impugnación de minuta de honorarios del Registrador de la Propiedad de Linares don Francisco Sena Fernández, efectuada por la Junta de Andalucía en 3 de marzo de 1990 fue extemporáneamente presentada por lo que debe declararse firme y consentida, revocando los acuerdos de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 11 de julio y 20 de septiembre de 1990, reconociendo al recurrente el derecho a su percibo con los intereses legales desde la fecha de esta sentencia. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de abril de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA
BA/0073/I34	«Fregenal Foods, S. L.», Fregenal de la Sierra.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA
	Provincia de Almería
AL/0195/P08	«Marcael, S. A.», Macael.
	Provincia de Cádiz
CA/0287/P08	«Sierra y Piel, S. A.», Prado del Rey.
CA/0290/P08	«Maderas Polanco, S. A.», Chicliana de la Frontera.
	Provincia de Málaga
MA/0079/P08	«Hormigones Victoria, S. A.», Nerja.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13144 RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en la Zona de Promoción Económica de Andalucía y de la Zona Industrializada en Declive de Extremadura.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente Resolución, sobre concesión de incentivos de la Zona de Promoción Económica de Andalucía y de la Zona Industrializada en Declive de Extremadura;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de abril de 1990, 24 de junio y 27 de diciembre de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas Zonas, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero; los Reales Decretos 652/1988, de 24 de junio, y 1388/1988, de 18 de noviembre, de delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía y de la Zona Industrializada en Declive de Extremadura; el apartado segundo, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 5 de mayo de 1993.—La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

13145 RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las Zonas de Promoción Económica de Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se citan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las Zonas de Promoción Económica de Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de septiembre de 1989, 20 de abril de 1990, 17 de octubre de 1990, 27 de diciembre de 1990 y 18 de diciembre de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas Zonas, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero; los Reales Decretos 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio, 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre, y 883/1988, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 852/1992, de 10 de julio, de delimitación, respectivamente, de las Zonas de Promoción Económica de Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana; el apartado 2.º, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 5 de mayo de 1993.—La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.